

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).
Rdo. 050013110-007-2017-00979-00

Ref: INTERDICCION JUDICIAL

En atención al memorial precedente y toda vez que la Curadora nombrada a la fecha no ha presentado la rendición de cuentas de que trata el artículo 106 de la Ley 1306 de 2009, siendo esta una exigencia de su cargo, se hace necesario requerir a la misma para que proceda de conformidad.

Así mismo se aclara a la memorialista que este proceso se encuentra legalmente concluido, no siendo posible fijar fecha de audiencia dentro del mismo, por tanto, si lo pretendido es la remoción de la curadora nombrada, deberá iniciar el proceso sometándolo a las reglas del reparto entre los juzgados de familia de la ciudad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

775a03d01e5dc9c0c7a7909c82cf2f30f7bfe47cd584e2b624e833c98b2a011f

Documento generado en 24/06/2021 08:30:18 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>